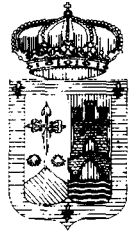


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de octubre de 1988

Año VII. Núm. 121

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>VICEPRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
Decreto 39/1988, de 7 de octubre, por el que se establecen las funciones y órganos de apoyo del Vicepresidente del Gobierno	1.626	Decreto 41/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	1.627
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Decreto 40/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Administraciones Públicas	1.626	Decreto 42/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación	1.629

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Decreto 50/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Jacinto Yábar Llorente como Director General de Planes y Obras Hidráulicas, agrediciéndole los servicios prestados	1.631
Decreto 43/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Emilio Ruiz Jarabo Ferrán, como Director General de la Función Pública, agrediciéndole los servicios prestados	1.630	<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Decreto 44/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. José Félix Morán Vélez como Secretario General Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por pase a otro destino	1.630	Decreto 51/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Presidente a D. Félix Machin Romillo	1.631
Decreto 45/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Izco Garraleta como Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por pase a otro destino	1.631	Decreto 52/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas a D. Pedro Soto García	1.631
Decreto 46/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso, como Director General de Medio Ambiente, por pase a otro destino	1.631	Decreto 53/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de la Función Pública a D. Manuel Arenilla Sáez	1.631
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>		<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
Decreto 47/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Pedro Soto García, como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, por pase a otro destino	1.631	Decreto 54/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a D. José Félix Morán Vélez	1.632
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Decreto 55/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de Obras Públicas y Transportes a D. Antonio José García Cuadra	1.632
Decreto 48/1988, por el que se dispone el cese de D. Manuel Arenilla Sáez como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por pase a otro destino	1.631	Decreto 56/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda a D. Manuel Izco Garraleta	1.632
Decreto 49/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Antonio José García Cuadra como Director General de Carreteras y Transportes, por pase a otro destino	1.631	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
		Decreto 57/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza a D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso	1.632

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Subasta con trámite de admisión previa para la contratación de las obras de "Construcción del Parque de Bomberos en el Polígono El Raposal, de Arnedo (La Rioja)	1.632
Adquisición de un sistema radiotelefónico para la Dirección General de Carreteras y Transportes	1.632		

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### VICEPRESIDENCIA

*Decreto 39/1988, de 7 de octubre, por el que se establecen las funciones y órganos de apoyo del Vicepresidente del Gobierno*  
I.A.145

El Decreto 8/1988, de 30 de septiembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hace necesario determinar las funciones y órganos de apoyo del Vicepresidente del Gobierno.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

#### DECRETO

##### Artículo 1.— Funciones del Vicepresidente.

1. La Vicepresidencia del Gobierno es el órgano directo de apoyo al Presidente y ostenta las funciones determinadas en el presente Decreto.

2. Con carácter general competen al Vicepresidente las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en los casos legalmente procedentes.
  - b) Apoyar y asesorar directamente al Presidente en el ejercicio de sus funciones, y en especial en la coordinación y seguimiento de la ejecución del programa del Gobierno, velando por el cumplimiento de los acuerdos de su Consejo y promoviendo su ejecución.
  - c) La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.
  - d) La preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo del Gobierno.
  - e) La comunicación entre el Consejo de Gobierno y la Diputación General.
  - f) La coordinación de las relaciones de la Presidencia con las Comunidades Europeas, el Estado y otras Comunidades Autónomas e Instituciones, cuando éstas no estén atribuidas expresamente a otras Consejerías.
  - g) El asesoramiento al Presidente en materia de relaciones interdepartamentales.
  - h) La formulación de los Planes Regionales de Obras y Servicios y de Instalaciones Deportivas, así como las propuestas de financiación de los mismos.
  - i) La coordinación, en el marco de la legislación del Estado, de la política de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - j) La organización y seguimiento de los trabajos de la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - k) La Vicepresidencia de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - l) La Presidencia de la Comisión Delegada de Adquisición e Inversiones.
  - ll) La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.
3. El Vicepresidente será el Portavoz del Consejo de Gobierno.
4. Igualmente el Vicepresidente podrá ejercer las funciones que el Presidente pueda delegarle con arreglo al artículo 14 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre.

##### Artículo 2.— Organos de apoyo del Vicepresidente.

- a) El Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica, que contará con una Sección y un Negociado.
  - b) Las áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, hasta un máximo de dos, cuyo responsable tendrá carácter de personal eventual con nivel asimilado al de Jefe de Servicio.
2. Cuando para desempeñar alguno de estos puestos de carácter eventual fuera designado un funcionario, éste podrá optar por pasar a la situación de servicios especiales o continuar en la de servicio activo.
3. El Vicepresidente podrá recabar para el ejercicio de sus funciones el apoyo de los medios personales y materiales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final Primera.**— Quedan derogados el artículo 3º del Decreto 9/1988, de 13 de mayo y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Vicepresidente, Fausto Vadillo Arnáez.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 40/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Administraciones Públicas*  
I.A.146

En razón del Decreto 7/88, de 30 de septiembre, se hace necesario establecer la Estructura Orgánica y Funcional de la Consejería de Administraciones Públicas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente

#### DECRETO

##### Artículo primero.— Competencias y Funciones.

1.— La Consejería de Administraciones Públicas es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la organización de los trabajos del Consejo de Gobierno, la ordenación de la Función Pública y la coordinación en las relaciones con las Corporaciones y Entes Locales.

Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

- a) La organización de los trabajos del Consejo de Gobierno y la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.
- b) Las competencias propias de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja en la forma en que se determine reglamentariamente.
- c) La ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de organización administrativa, régimen jurídico y retributivo de la Función Pública, procedimientos e inspección de servicios.
- d) La colaboración y asistencia a las Corporaciones y Entes Locales en ejecución de las competencias asumidas en esa materia.
- e) La coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que legalmente se establezca, así como la seguridad y régimen interior de los servicios de esta Administración Pública.
- f) Los servicios generales de asistencia a la Administración Pública Autonómica en materia de contratación administrativa, documentación y archivo.
- g) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- h) La gestión de los Planes Regionales de Obras y Servicios.
- i) Las competencias propias de la Junta de Compras del Gobierno de La Rioja en la forma en que se determine reglamentariamente.
- j) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

2.— El Consejero de Administraciones Públicas ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Gobierno, levantando y custodiando las Actas donde se recojan las decisiones del mismo y expidiendo las certificaciones que procedan.

En caso de ausencia del Consejero de Administraciones Públicas actuará como Secretario del Consejo el Consejero que corresponda, de acuerdo con lo previsto para los Organos Colegiados en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo segundo.— De los órganos superiores de la Consejería.

Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Administraciones Públicas se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Administración Local.

##### Artículo tercero.— Funciones de la Secretaría General Técnica.

1.— Corresponden a la Secretaría General Técnica de la Consejería las funciones que con carácter general se atribuyen a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.

2.— De manera particular, se asignan a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas las funciones siguientes:

- a) Las funciones administrativas del Secretariado del Consejo de Gobierno.
- b) La realización del Boletín Oficial de La Rioja y otras publicaciones.
- c) Las de información, recepción y tramitación de reclamaciones formuladas como consecuencia del funcionamiento de los diferentes órganos y servicios de la Administración Regional.
- d) Las que le sean atribuidas en materia de gestión y tramitación de expedientes de contratación.
- e) La prestación de asistencia bibliográfica y documental a los diferentes servicios de la Administración Pública Regional, así como la catalo-

gación y custodia de los fondos bibliográficos y documentales.

f) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo cuarto.— Estructura de la Secretaría General Técnica.**

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Oficialía Mayor, con nivel orgánico de Servicio, de la que dependen las siguientes Secciones:

1.1. Información y Reclamaciones, con un Negociado Administrativo.

1.2. Imprenta Regional, con los Negociados de:

1.2.1. Boletín Oficial de La Rioja.

1.2.2. Otras Publicaciones.

1.3. Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:

1.3.1. Régimen Interior.

1.3.2. Oficina Presupuestaria.

1.3.3. Registro General.

1.4. Contratación, con los Negociados de:

1.4.1. Registro de Contratos, Contratistas y Precios.

1.4.2. Contratación de Obras, Asistencias y Trabajos Específicos.

1.5. Centro de Documentación y Archivo General.

2. Dependiendo del Secretario General Técnico, se crea la Sección del Secretariado del Consejo de Gobierno, con un Negociado Administrativo.

**Artículo quinto.— Funciones de la Dirección General de la Función Pública.**

A la Dirección General de la Función Pública le compete el desarrollo y propuesta de directrices en materia de política de personal, la gestión y régimen jurídico del mismo, la programación de efectivos de personal, control y actualización de plantillas orgánicas y relaciones de puestos de trabajo, así como la gestión de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Le competen asimismo las funciones de selección, formación y perfeccionamiento de personal funcionario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

También le corresponde la elaboración de directrices y propuestas en materia de organización administrativa, estudio de procedimientos y métodos y cualquier otra que le sea encomendada por el titular de la Consejería o atribuida legalmente. Todo ello sin menoscabo de las que correspondan a las diferentes Consejerías en esta materia.

**Artículo sexto.— Organización de la Dirección General de la Función Pública.**

Integran la Dirección General de la Función Pública las siguientes unidades:

1. Servicio de Programación y Gestión de Personal, del que a su vez dependen:

1.1. Sección de Programación de Efectivos y Gestión de Personal Funcionario, con los Negociados de:

1.1.1. Gestión de Funcionarios.

1.1.2. Registro de Personal y Plantillas.

1.1.3. Relaciones Sindicales y Acción Social.

1.2. Sección de Programación y Gestión de Personal Laboral, de la que depende un Negociado Administrativo.

1.3. Sección de Selección y Formación de Personal, de la que depende un Negociado Administrativo.

1.4. Sección de Retribuciones, con los Negociados de:

1.4.1. Nóminas.

1.4.2. Gestión Presupuestaria.

2. Queda adscrita a la Dirección General de la Función Pública la Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio, como órgano especializado de la inspección sobre todos los servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Entes y Organismos de ella dependientes, a la que se asignan las funciones que a la Dirección General le competen en materia de organización administrativa, procedimientos y métodos; las de superior inspección de personal y servicios, gestión y propuesta en materia de incompatibilidades de personal, así como las que puedan serle encomendadas especialmente o asignadas reglamentariamente.

**Artículo séptimo.— Funciones de la Dirección General de Administración Local.**

Corresponde a la Dirección General de Administración Local la promoción y desarrollo de la política de colaboración con las Entidades Locales mediante el asesoramiento, cooperación y coordinación con las mismas, ejerciendo las funciones asumidas en materia de demarcación territorial, organización, régimen jurídico, bienes y servicios locales.

Especialmente le corresponde el seguimiento de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales y de su gestión económico-financiera, así como la Gestión de los Planes Regionales de Obras y Servicios.

Igualmente, le compete la colaboración con las Corporaciones Locales prestándoles la asistencia técnica precisa en su gestión administrativa y, en especial, a los Municipios de menor capacidad económica.

Corresponde también a la Dirección General de Administración Local las funciones relativas a la coordinación de las Policías Locales así como cualesquiera otras que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo octavo.— Estructura de la Dirección General de Administración Local.**

Integran la Dirección General de Administración Local, las siguientes unidades:

1. Servicio de asesoramiento y apoyo a Corporaciones Locales, del

que dependen:

1.1. Sección de Haciendas Locales, con un Negociado Administrativo.

1.2. Sección de Régimen Jurídico, con un Negociado Administrativo.

1.3. Sección de Planes Regionales, con un Negociado de Tramitación y Seguimiento.

El Servicio de Asesoramiento y Apoyo a Corporaciones Locales dispondrá, igualmente, de un equipo de técnicos en número que se fije en la relación de puestos.

**Artículo noveno.—** La organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno se determinará reglamentariamente.

**Disposición Final Primera.—** Se faculta al Consejero de Administraciones Públicas para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.—** Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.—** Queda derogado el Decreto 11/1988, de 13 de mayo y cuantas disposiciones se opongán a lo regulado en el presente Decreto.

**Disposición Final Cuarta.—** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Decreto 41/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo*  
I.A.147

El Decreto 7/1988, de 30 de septiembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja cambia la denominación de la Consejería de Obras Públicas por la de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Según queda contemplado en dicho Decreto, procede efectuar la distribución de competencias, que implica las modificaciones establecidas en esa Disposición, al asumir la Consejería parte de las funciones de la desaparecida Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente

### D E C R E T O :

**Artículo primero: Competencia y funciones.—** La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponde dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la planificación y ejecución de la política del Gobierno en materia de obras hidráulicas, transportes, carreteras, vivienda, política territorial, urbanismo y Medio Ambiente.

Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

a) Elaboración de la información básica y la normativa técnica complementaria a la estatal, así como la realización de estudios, informes, estadísticas e inventarios, en materia de su competencia.

b) Elaboración de anteproyectos y proyectos de obras de construcción, mejora, reparación y conservación de carreteras.

c) La coordinación, control y seguimiento de las actuaciones en carretera y transportes.

d) La señalización de carreteras, servicios complementarios, análisis de accidentes, seguridad vial y aplicación de las normas de actuación en las zonas de influencia de las carreteras.

e) La concesión, autorización, explotación, inspección y sanción relativos al régimen de carreteras y al de transporte terrestre.

f) Colaboración con los organismos competentes en materia de dotación, conservación, explotación, control y mejora de calidad de los recursos hidráulicos.

g) Formulación de las propuestas de planificación hidrológica y elaboración de los programas de actuación y los proyectos de obras en desarrollo de aquéllos.

h) La dirección, seguimiento, control y liquidación de las obras, y gestión de la explotación de las hidráulicas.

i) Fomento de la cooperación y gestión de los intereses de la Comunidad Autónoma cerca de los organismos competentes.

j) Formulación de propuestas normativas y las que procedan para la ejecución y aplicación de las disposiciones vigentes y vigilancia de la aplicación de la legislación en las materias de su competencia.

k) Prestación de colaboración técnica a Corporaciones Locales, organismos y usuarios en materia de abastecimiento de agua, saneamiento, encauzamiento de ríos y explotación de obras y recursos hidráulicos.

l) Elaboración de las líneas generales de planificación de la política territorial.

ll) Ordenación y control del planeamiento urbanístico.

m) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial.

n) Gestión patrimonial en materia de vivienda.

- ñ) Control de calidad de la edificación y fomento de la rehabilitación.
- o) Ordenación, elaboración y seguimiento de planes de saneamiento en materia de Medio Ambiente.
- p) Gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- q) Asesoramiento técnico al resto de las Consejerías.
- r) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo segundo: De los Organos Superiores de la Consejería.**— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

**Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.**

1. Corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones que con carácter general se asignan a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.
2. De manera particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones relativas a la gestión de expropiaciones así como todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.**— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
  - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
    - 1.1.1. Régimen Interior.
    - 1.1.2. Gestión Presupuestaria.
    - 1.1.3. Contratación.
  - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con los Negociados de:
    - 1.2.1. Documentación y Estudios.
    - 1.2.2. Ayuda a Organos Colegiados.
  - 1.3. Sección de Expropiaciones, con el Negociado de:
    - 1.3.1. Expropiaciones.
2. Servicio de Proyectos y Obras de edificación, del que dependen:
  - 2.1. Sección de Supervisión de Proyectos y Seguimiento de Obras.
  - 2.2. Sección de Redacción de Proyectos de Edificación.

Depende directamente del Servicio de Coordinación y Gestión de Medios el Parque Móvil, con nivel orgánico de Sección, al que corresponde las funciones de coordinación y gestión de los vehículos de que dispone la Consejería, así como los adscritos a otras Consejerías, y ejercer el control, la conservación y la reparación de los mismos.

**Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.**— Corresponden a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la información básica y la normativa técnica complementaria a la estatal en las materias de su competencia.
- b) Realización de estudios, informes, estadísticas e inventarios, en materia de transportes y carreteras.
- c) Elaboración de anteproyectos y proyectos de obras de construcción, mejora, reparación y conservación de carreteras.
- d) La coordinación, control y seguimiento de las actuaciones en carreteras y transportes.
- e) La señalización de carreteras, servicios complementarios, análisis de accidentes, seguridad vial y aplicación de las normas de actuación en las zonas de influencia de las carreteras.
- f) El trámite de los expedientes relativos a concesiones, autorizaciones, permisos, explotación, inspección y sanción relativos al régimen de carreteras y al de transporte terrestre.
- g) Colaboración con los organismos competentes en materia de dotación, conservación, explotación, control y mejora de calidad de los recursos hidráulicos.
- h) Formulación de las propuestas de planificación hidrológica dentro de sus competencias.
- i) La gestión de explotación de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma.
- j) Formulación de propuestas normativas en materia hidráulica con los organismos de cuenca en los que participe la Comunidad Autónoma.
- k) La realización de estudios y gestiones necesarias para el seguimiento de la viabilidad de los proyectos de obras de su competencia y, en particular, la preparación de datos y propuestas conducentes al trámite de adquisición de los terrenos para tales obras.
- l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.**— Integran la Dirección General de Obras Públicas y Transportes las siguientes unidades:

1. Servicio de Carreteras, del que dependen:
  - 1.1. Sección de Gestión Administrativa, con los Negociados de:
    - 1.1.1. Apoyo Administrativo.
    - 1.1.2. Autorizaciones y sanciones.
  - 1.2. Sección de Conservación y Explotación, con los Negociados de:
    - 1.2.1. Explotación.
    - 1.2.2. Conservación.
  - 1.3. Sección de Proyectos y Obras de Carreteras.
  - 1.4. Sección de Apoyo Técnico.

Depende asimismo del Servicio de Carreteras, el Laboratorio de Obras Públicas y de Edificación, con nivel orgánico de Sección, en el que se integra el Negociado de Materiales.

2. Servicio de Obras Hidráulicas.
  - 2.1. Sección de Infraestructura Hidráulica.
    - 2.1.1. Negociado Administrativo.
3. Servicio de Transportes, del que dependen directamente los Negociados de:
  - 3.0.1. Concesiones y Autorizaciones.
  - 3.0.2. Explotación e Inspección.

**Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.**— Corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, las siguientes funciones:

- a) Elaboración y seguimiento de los planes de saneamiento y de recogida mancomunada de basuras urbanas.
- b) Tramitación de expedientes de concesión de beneficios previstos en la legislación vigente, y en especial en materia de contaminación atmosférica y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.
- c) Vigilancia y control del cumplimiento del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- d) Elaboración y coordinación de los estudios relativos a Ordenación del Territorio y actuación territorial así como cartografía.
- e) Elaboración de las líneas generales de planificación territorial y estructuración general en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- f) Promoción, estudio y control de las actuaciones privadas en materia urbanística.
- g) Tramitación y subrogación en los planes generales y normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y control del planeamiento urbanístico en general.
- h) Subrogación referida al Registro de Solares, otros inmuebles de edificación forzosa, así como al procedimiento de enajenación forzosa.
- i) Asistencia Técnica y económica a las Corporaciones Locales en materia de política de suelo y disciplina urbanística.
- j) Gestión patrimonial en materia de vivienda.
- k) Promoción pública de viviendas de protección oficial y control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada.
- l) Control de calidad de la edificación y control de habitabilidad de las viviendas.
- ll) Ordenación y fomento de la mejora y rehabilitación de las viviendas urbanas y rurales.
- m) Gestión de las líneas de ayuda económica referentes a las materias de su competencia.
- n) Dirección técnica de los Parques de incendios de La Rioja y su utilización para la protección civil.
- ñ) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo octavo: Estructura de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.**— Integran la Dirección de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda las siguientes unidades:

1. Servicio de Medio Ambiente.
  - 1.1. Sección de Medio Ambiente, de la que depende un Negociado.
  2. Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del que dependen:
    - 2.1. Sección de Ordenación del Territorio.
    - 2.2. Sección de Urbanismo.
      - 2.2.1. Negociado Técnico de Gestión Urbanística.
  3. Servicio de Vivienda y Arquitectura del que dependen:
    - 3.1. Sección de Vivienda.
      - 3.1.1. Negociado Técnico de Promoción Privada.
      - 3.1.2. Negociado Técnico de Promoción Pública.
      - 3.1.3. Negociado Administrativo.
    - 3.2. Sección de Arquitectura y Rehabilitación.
      - 3.2.1. Negociado Administrativo de Edificación y Habitabilidad.
      - 3.2.2. Negociado Administrativo de Rehabilitación del Medio Rural y Urbano.
      - 3.2.3. Negociado Técnico de Edificación y Habitabilidad.

Depende directamente de esta Dirección General, la Dirección Técnica de Parques contra Incendios, con nivel orgánico de Sección.

**Artículo noveno: Organos Colegiados.**— Son Organos Colegiados de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, encuadrados en la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda:

- Comisión de Medio Ambiente.
- Comisión de Urbanismo.
- Comisión de Vivienda.
- Junta Coordinadora de Parques de Incendios.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**— Quedan derogados los Decretos 13/1988 y 14/1988, de 13 de mayo, y cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

**Disposición Final Cuarta.**— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Decreto 42/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación*  
I.A.148

El Decreto 7/1988, de 30 de septiembre del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suprime la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y atribuye parte de sus funciones a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Se pretende con lo anterior crear un bloque homogéneo de funciones para una mejor gestión de los recursos naturales que son competencia de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente

## DECRETO

**Artículo primero: Competencias y funciones.**— La Consejería de Agricultura y Alimentación es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la dirección, propuesta y ejecución de la política agraria. Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

- a) La investigación agraria de interés para La Rioja.
- b) La promoción, ejecución y desarrollo de la capacitación, divulgación y experimentación agraria.
- c) La orientación, vigilancia y control de producción vitivinícola.
- d) La ordenación, fomento y mejora de la producción vegetal y protección de su sanidad.
- e) La ordenación, fomento y mejora de la producción, selección y reproducción animal y protección de su sanidad.
- f) La planificación, promoción y ejecución de actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés para la Comunidad Autónoma.
- g) La ordenación, proyección y construcción de regadíos, en el área de su competencia.
- h) La ordenación, fomento y racionalización de la oferta de productos agrarios en origen.
- i) Establecimiento y aplicación de los regímenes de política agroalimentaria, fomento de la inversión y promoción agroalimentaria.
- j) Vigilancia y coordinación de la producción, elaboración y calidad de los productos agroalimentarios, y en especial de los amparados por denominaciones de origen, así como la promoción y autorización de las diferentes denominaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- k) La inspección, control y certificación de semillas y plantas de vivero que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- l) Dictámenes y análisis de los productos agrarios y alimentarios. Registro y autorización de laboratorios privados dedicados a estas materias.
- ll) Administración y gestión de las explotaciones agropecuarias de la Comunidad.
- m) La elaboración de estudios, publicaciones y estadística agraria de la Comunidad.
- n) Todas aquellas que incidan en la ordenación, fomento, mejora y desarrollo agrario.
- ñ) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola, continental y cinegética y mantenimiento y reconstrucción de los equilibrios biológicos en el espacio natural.
- o) Protección y conservación de la naturaleza en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.
- p) Planificación, fomento y control de la producción forestal así como la protección de su sanidad.
- q) Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- r) Promoción y difusión de la educación ambiental y de la naturaleza.
- s) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- t) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo segundo: De los Organos Superiores de la Consejería.**— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Agricultura y Alimentación se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.
- Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.**

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería las funciones que con carácter general se atribuyen a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.
2. De manera particular, se asignan a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación las Funciones siguientes:
  - a) Administración y gestión de las fincas agropecuarias de la Comunidad.
  - b) Elaboración de estudios y publicaciones de estadística agraria de la Comunidad.
  - c) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.**— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
  - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
    - 1.1.1. Régimen Interior.
    - 1.1.2. Oficina Presupuestaria.
    - 1.1.3. Personal Eventual.
  - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con los Negociados de:
    - 1.2.1. Coordinación Legal.
    - 1.2.2. Expedientes de Denuncia.
  - 1.3. Sección de Estadística y Publicaciones.
  - 1.4. Sección de Explotaciones Agrarias.

**Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.**— Corresponden a la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, las siguientes funciones:

- a) Coordinación, planificación y gestión de las secciones y centros encuadrados en el ámbito de su competencia.
- b) Ejecución de proyectos de investigación incluidos en programas nacionales y los derivados de acuerdos y convenios internacionales.
- c) Selección, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de investigación agraria no incluidos en programas nacionales y tramitación de los proyectos de interés para su posible inclusión en los programas nacionales.
- d) Explotación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación.
- e) Experimentación y divulgación agraria.
- f) Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de extensión de interés general, y más concretamente, de las ayudas económicas asignadas a los mismos.
- g) Creación, transformación y supresión de centros de capacitación, así como la dirección y gestión de los mismos.
- h) Preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación de agricultores.
- i) Dirección y administración de las estaciones de viticultura y enología ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- j) Vigilancia, prevención, diagnóstico y lucha contra los agentes perjudiciales para la sanidad vegetal.
- k) Ordenación, inspección y control del proceso productivo y comercial en semillas y plantas de vivero.
- l) Dirección y gestión del laboratorio de agricultura y alimentación, así como el registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a la materia.
- ll) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.**— Integran la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, las siguientes unidades:

1. Servicio de Investigación y Extensión Agraria del que depende:
  - 1.1. Sección de Extensión y Capacitación Agraria con los Negociados de:
    - 1.1.1. Experimentación Agraria.
    - 1.1.2. Divulgación y Formación Agraria.
    - 1.1.3. Promoción Agraria.

Dependen funcionalmente de la Sección de Extensión y Capacitación Agraria las Agencias de Extensión Agraria de las Oficinas Comarcales.

Depende directamente del Servicio de Investigación y Extensión Agraria el Centro de Investigaciones Agrarias, con nivel Orgánico de Sección y con un Negociado de Asuntos Administrativos. El Centro dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de viticultura y enología, horto-fruticultura y conservas, pastos y forrajes, en número que se fije en la relación de puestos de la Consejería.

2. Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios, del que dependen:

- 2.1. Sección de Sanidad Vegetal, con los siguientes Negociados:
  - 2.1.1. Estación de Avisos Agrícolas.
  - 2.1.2. Diagnóstico y Lucha Contra Plagas.
- 2.2. Sección de Semillas y Plantas de Vivero, con los siguientes Negociados:

2.2.1. Identificación y Control.

2.2.2. Certificaciones y Entidades.

Depende directamente del Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios el Laboratorio de Agricultura y Alimentación con nivel orgánico de Sección y con un Negociado Administrativo. El Laboratorio dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de Análisis Agrícolas, Análisis Agroalimentarios y Análisis Pecuarios, en número que se fije en la relación de puestos de la Consejería.

Depende igualmente del Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios la Estación Enológica, con nivel orgánico de Sección.

**Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.**— Corresponden a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, las siguientes funciones:

- a) Planificación, ordenación y realización de las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de su competencia, en particular las correspondientes a las zonas de interés nacional, comarcas de ordenación de explotaciones, comarcas mejorables, adquisición y redistribución de la propiedad rústica, zonas de agricultura de montaña.
- b) Supervisión y aprobación técnica de todos los proyectos a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en materia de reforma y desarrollo agrario.

c) Redacción y dirección de estudios y proyectos. Dirección de las obras a ejecutar por la Consejería en esa materia.

d) Coordinación, gestión, tramitación y seguimiento de todas las líneas de ayuda económica en materia agraria.

e) Difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios en origen.

f) Promoción, tramitación y asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, así como la tramitación y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Contratación de productos agrarios en origen y el ejercicio de las funciones de registro.

g) Establecimiento y aplicación de los regímenes de política agroalimentaria, fomento de la inversión y promoción agroalimentaria.

h) Promoción y autorización de las diferentes Denominaciones de Origen, así como la vigilancia y coordinación de la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por las mismas.

i) Colaboración en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola y vinícola.

j) Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas.

k) Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas en materia de ordenación y fomento de las producciones animales.

l) Prevención, vigilancia y control de la sanidad animal.

ll) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo octavo: Estructura de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.**— Integran la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias las siguientes unidades:

1. Servicio de Estructura Rural.

Dicho Servicio dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de Concentración Parcelaria y Obras, de Supervisión y Obras Especiales, y de Estudios, Planificación y Proyectos.

2. Servicio de Producción y Transformación Agraria, del que dependen:

2.1. Sección de Industrias Agroalimentarias, con un Negociado Administrativo.

2.2. Sección de Producción Vegetal, con un Negociado Administrativo.

2.3. Sección de Producción y Sanidad Animal con los siguientes Negociados:

2.3.1. Técnico.

2.3.2. Administrativo.

Dependen funcionalmente de la Sección de Producción y Sanidad Animal, los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales.

Dicha Sección dispondrá de los equipos técnicos para las áreas de Producción Animal y de Sanidad Animal, en número que se fije en la relación de puestos de la Consejería.

Con dependencia directa de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias existirá una Sección de Gestión de Ayudas y Coordinación, con un Negociado Administrativo.

**Artículo noveno: Funciones de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.**— Corresponde a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, las siguientes funciones:

a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícolas, continental y cinegética así como la expedición de

licencias y concesión de permisos para la caza y pesca.

b) Gestión y administración de los montes de propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los consorciados o de convenio, así como la de los montes incluidos en el catálogo de utilidad pública y la tutela de los montes protectores o vecinales en Mano Común.

c) Tramitación de expedientes para la declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en su catálogo de montes.

d) Establecimiento y mejora de vías pecuarias y pastizales, en montes administrados, así como conservación de suelos.

e) Ayuda técnica y económica para la ordenación, promoción y mejora de las zonas de agricultura y montaña.

f) Prevención, vigilancia, coordinación y apoyo en la extinción de incendios forestales.

g) Fomento, planificación y control de la producción y repoblación forestal.

h) Organización, dirección y ejecución de campañas para la protección forestal.

i) Declaración de Parques Naturales y gestión y administración de los Espacios Naturales protegidos, a excepción de los Parques Nacionales.

j) Protección y restauración del paisaje.

k) Promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la Naturaleza.

l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

**Artículo décimo: Estructura de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.**— Integran la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, las siguientes unidades:

1. Servicio de Montes y Protección de la Naturaleza, en el que se integran:

1.1. Sección de Planificación y Gestión de Montes, con los Negociados de:

1.1.1. Producción Forestal y Viveros.

1.1.2. Aprovechamientos Forestales.

1.1.3. Fondo de Mejoras e Inversiones Forestales.

Esta Sección dispondrá de los correspondientes equipos técnicos en número que se fije en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.

1.2. Sección de Protección de la Fauna Silvestre, en el que se integra el:

1.2.1. Negociado de Caza y Pesca.

1.3. Sección de Protección Forestal, en la que se integra el:

1.3.1. Negociado de Guardería Forestal.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Consejero de Agricultura y Alimentación para desarrollar, mediante Orden, las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Tercera.**— Quedan derogados los Decretos 13/1988 y 17/1988 de 13 de mayo y cuantas disposiciones legales se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

**Disposición Final Cuarta.**— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 43/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Emilio Ruiz Jarabo Ferrán, como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados*  
II.A.58

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Emilio Ruiz Jarabo Ferrán, como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 44/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. José Félix Morán Véllez como Secretario General Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por pase a otro destino.*  
II.A.59

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. José Félix Morán Véllez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 45/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Izco Garraleta como Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por pase a otro destino.*

II.A.60

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Manuel Izco Garraleta, como Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 46/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso, como Director General de Medio Ambiente, por pase a otro destino*

II.A.61

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso, como Director General de Medio Ambiente, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Decreto 47/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Pedro Soto García, como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, por pase a otro destino*

II.A.62

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Pedro Soto García, como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Decreto 48/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Arenilla Sáez como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por pase a otro destino*

II.A.63

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Manuel Arenilla Sáez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

*Decreto 49/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Antonio José García Cuadra como Director General de Carreteras y Transportes, por pase a otro destino*

II.A.64

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la

Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Antonio José García Cuadra, como Director General de Carreteras y Transportes, por pase a otro destino.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

*Decreto 50/1988, de 7 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Jacinto Yábar Llorente como Director General de Planes y Obras Hidráulicas, agradeciéndole los servicios prestados*

II.A.65

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Jacinto Yábar Llorente como Director General de Planes y Obras Hidráulicas, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 51/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Presidente a D. Félix Machín Romillo*

II.A.66

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Nombrar a D. Félix Machín Romillo, Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Presidente.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 52/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas a D. Pedro Soto García*

II.A.67

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Nombrar a D. Pedro Soto García, Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 53/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de la Función Pública a D. Manuel Arenilla Sáez*

II.A.68

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

## DECRETO

**Artículo único.**— Nombrar a D. Manuel Arenilla Sáez, Director General de la Función Pública.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Decreto 54/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a D. José Félix Morán Vélez* II.A.69

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo único.**— Nombrar a D. José Félix Morán Vélez, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

*Decreto 55/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de Obras Públicas y Transportes a D. Antonio José García Cuadra* II.A.70

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo único.**— Nombrar a D. Antonio José García Cuadra, Director General de Obras Públicas y Transportes.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

*Decreto 56/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda a D. Manuel Izco Garraleta* II.A.71

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo único.**— Nombrar a D. Manuel Izco Garraleta, Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Decreto 57/1988, de 7 de octubre, por el que se nombra Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza a D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso* II.A.72

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1988, aprueba el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo único.**— Nombrar a D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso, Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

En Logroño, a 7 de octubre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert y Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Adquisición de un sistema radiotelefónico para la Dirección General de Carreteras y Transportes* V.A.1204

*Subasta con tramite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Construcción del Parque de Bomberos en el Polígono El Raposal, de Arnedo (La Rioja)". Expediente N° 04-1-1.2-061/88* V.A.1201

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: Adquisición de un sistema radiotelefónico para la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Presupuesto de contrata: Trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 Pts.).

Fianza provisional: Doscientos setenta mil pesetas (270.000 Pts.).

Plazo de entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 3 de noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 15 de noviembre de 1988 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Vara de Rey, 41) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-3°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— Por la Sección de Contratación.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo convoca la siguiente Subasta; en trámite de urgencia.

Objeto: "Obras de construcción del Parque de Bomberos en el Polígono El Raposal, en Arnedo".

Presupuesto de contrata: 42.217.993 Ptas.

Anualidades: Año 1988: 15.000.000 Ptas. Año 1989: 27.217.993 Ptas.

Plazo de ejecución: Diez meses (10).

Clasificación: Grupo C Subgrupo: 2 y 3 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 21 de octubre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 3 de noviembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación (C/ Vara de Rey, 3-3°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de octubre de 1988.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105